



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025-MDI

Ite, 28 de abril de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2025 de fecha 25 de abril de 2025, mediante documento N° S/N de fecha 13 de marzo del 2025 Alejandra Zúñiga Díaz Coordinadora Sur Campo Limpio, con el Informe N° 212-2025-OGAJ/MDI de fecha 07 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE Y LA ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

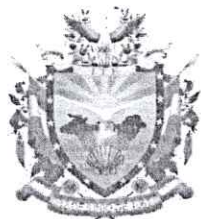
Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 88.1 del Artículo 88 señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Seguidamente, el inciso 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3 de la misma norma indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

El Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola con la finalidad de prevenir y proteger la salud humana y el ambiente, garantizar la eficacia biológica de los productos, así como orientar su uso y manejo adecuado mediante la adopción de buenas prácticas agrícolas en todas las actividades del ciclo de vida de los plaguicidas.


El Decreto Supremo N° 016-2012-AG, Aprueban Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales para el manejo de residuos sólidos con la finalidad de prevenir riesgos sanitarios, proteger la calidad ambiental, la salud y bienestar de las personas, estableciendo las acciones necesarias para dar un adecuado tratamiento técnico a los residuos de las actividades de competencia del Sector Agrario y Regular la minimización de residuos, segregación en la fuente, reaprovechamiento, valorización, almacenamiento, recolección, comercialización, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos derivados de las actividades agropecuarias y agroindustriales.






## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE


La Resolución Directoral N° 0033-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA, Aprueban el Procedimiento sobre el Triple Lavado de Envases Vacíos de Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos; Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015 MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.



Que, mediante documento N° S/N de fecha 13 de marzo del 2025 Alejandra Zuñiga Díaz Coordinadora Sur Campo Limpio, señala se ha evaluado la participación de Campo Limpio en la capacitación de los productores en el uso seguro de plaguicidas y la correcta disposición de envases, así como en el desarrollo de campañas de sensibilización y de recolección de envases correctamente triple lavados del distrito de Ite. Para ello, se plantea la suscripción de un convenio de cooperación y apoyo interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ite y Campo Limpio, al cual adjunta para su consideración el Convenio Interinstitucional, el cual establece los compromisos y responsabilidades de ambas partes, contribuyendo así a la gestión ambiental responsable y al fortalecimiento del sector agrícola.



Que, mediante el Informe N° 087-2025-ZMZR-MSADPCBEAPCDI-GDE-GM/MDI, de fecha 24 de marzo del 2025, MSC. Zuleika M. Zea Rojas, responsable del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de apoyo al desarrollo productivo en Control Biológico y Etológico aplicado a los principales Cultivos del distrito de Ite de la provincia Jorge Basadre del departamento de Tacna", remite opinión técnica en relación a propuesta de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE" Y LA ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO, concluye que dado que la Municipalidad Distrital de Ite en su calidad de órgano de gobierno, promotor del desarrollo integral, conducente a viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, tiene como función Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito y promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito; es VIABLE la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE" Y LA ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO, para DISEÑAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA DE MANEJO RESPONSABLE DE ENVASES VACIOS DE AGROQUÍMICOS CORRECTAMENTE TRIPLE LAVADOS (EVACTL) ENTRE LOS AGRICULTORES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL DISTRITO DE ITE, se derive a los entes correspondientes para las opiniones correspondientes, a fin de ser aprobado por el Concejo Municipal.



Que, mediante el Informe N° 0521-2025-GDE-GM/MDI, de fecha 01 de abril del 2025, Ing. Ángel Rodolfo Fernández Vega, Gerente de Desarrollo Económico, remite la suscripción VIABLE del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE" Y LA ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO, para DISEÑAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA DE MANEJO RESPONSABLE DE ENVASES VACIOS DE AGROQUÍMICOS CORRECTAMENTE TRIPLE LAVADOS (EVACTL) ENTRE LOS AGRICULTORES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL DISTRITO DE ITE, tal como se detalla en el documento adjunta al presente.

Que, mediante Informe N° 212-2025-OGAJ/MDI del 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, legalmente opina favorable la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE Y LA ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO",

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria, el Pleno de Concejo Municipal, adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE Y LA ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO", según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ite, la suscripción del Convenio, aprobado en el primer artículo del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico para que en el marco de sus funciones den cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

*Urbelinda Carmen Chacon Diaz*

SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ  
ALCALDESA

Cc.  
Alcaldía  
GM  
GDE  
Archivo